



UNED  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



opencourseware  
UNED - COSTA RICA

Sistema de Estudios de Posgrado  
TECNOLOGÍA Y TRABAJO  
Código 6177



# La protección de datos en Costa Rica

*Alfredo Chirino*





# La autodeterminación informativa como respuesta

## Justificación

El derecho a la autodeterminación informativa no es un nuevo derecho, es más bien una nueva vestidura para un viejo derecho, el cual sigue demostrando su esencialidad en una sociedad que está profundamente marcada por el signo tecnológico.



# Características de este derecho

Es un derecho protector y facilitador.

Propuesta regulativa

- Se concentra a garantizar conocimiento acerca de quién, cuándo y dónde y bajo qué circunstancias ha tomado contacto con informaciones personales.
- Es entonces un derecho al control de informaciones pero no a patrimonializar los datos personales.



# Características de este derecho

- Garantiza la transparencia del tratamiento de la información y se basa en el respeto a la dignidad de la persona.



# Elementos esenciales de la regulación

Seguimiento del modelo europeo de protección.

- Protección institucional a través de una agencia.

Inclusión de los principios de protección de datos como estándar para el procesamiento de datos en el sector público y privado.



# El derecho a la autodeterminación informativa

Garantiza el ejercicio de los derechos impidiendo un control a dicho ejercicio que los imposibilite.

Se busca, esencialmente y en la medida de lo posible, completar la protección existente a través del habeas data.



# Principios que orientan la regulación jurídica del RiS

- Principio de consentimiento
- Principio de sujeción al fin del procesamiento.
- Principio de división organizativa del procesamiento.
- Principio de proporcionalidad (minimización del procesamiento de datos).



# Principios que orientan la regulación jurídica del RiS

- Principio del control por medio de autoridades encargadas.





# Evolución Jurisprudencial

- Fallos sobre OIJ: En la primera de las sentencias: el suministro a terceras personas violenta el pp. de legalidad y la dignidad de la persona.
- La segunda sentencia: se refiere a que el Archivo criminal se puede mantener luego de su vencimiento.



# Análisis de Jurisprudencia

- 4154-97: habla expresamente de la regulación del HD, diciendo que el amparo como HD tutela el derecho a conocer o rectificar la información pública o privada que exista sobre ella.



# Análisis de Jurisprudencia

- 1345-99 abre la posibilidad de una tutela de acceso, con base al RiS, para que la gente pueda conocer los derechos que lo asisten.
- 5802-99 La Sala entra a analizar el registro y los bancos de datos y los objetivos del HD y los principios que rigen el ejercicio de estos derechos.



# Análisis de Jurisprudencia

- La Sala en cuanto a la tutela de la Intimidad ha dicho que las empresas que hacen protección de crédito (bancos, por ejemplo) pueden usar datos.
- La Sala fortaleció la idea de que la recopilación tiene que ser lícita, y cuando esta recuperación es irregular entonces puede darse lugar al HD.



# Problemas del desarrollo jurisprudencial

- Problema: No hay reconocimiento legislativo del RiS y ha sido la Sala IV la que ha comenzado el análisis a partir de archivos policiales e información de carácter financiero.
- Esta fuente del desarrollo jurisprudencial limita el futuro.



# El RiS en los fallos constitucionales

- Se establece una temporalidad de los registros.
- La jurisprudencia a partir del Art. 24 Constitucional, empieza a elaborar el contenido amplio del RiS, tomando la 5802-99 como punto de partida del RiS.
- Es en esta que realmente se habla de un perfil correcto de la autodeterminación informativa y lo deriva 11 y 13 de la Convención Americana de DH.



# Aspectos del RiS

- La Sala advierte que deben existir controles y un organismo administrativo que controle los problemas relacionados con los bancos de datos.
- Las lesiones deben preverse y no reaccionar cuando el daño se comete.



# Necesidad de un desarrollo sectorial

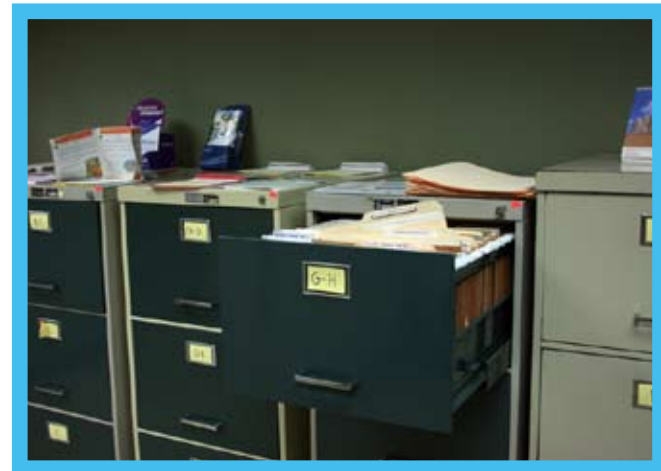
- El RiS tiene el inconveniente que requiere regulaciones sectoriales, por ejemplo, en el campo procesal, policial, bancario, médico, estadístico, entre otros.





# Problemas actuales: sector laboral y médico

Recursos Humanos: hay un ámbito generoso de desarrollo de bancos de datos con información laboral y médica de los trabajadores, sobre todo en el sector público.



Mario Badilla





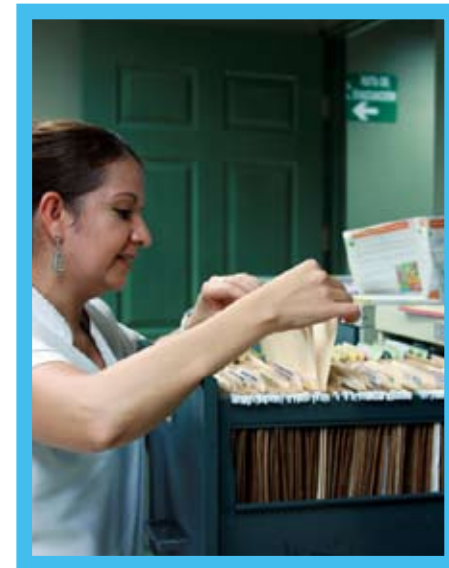
# Problemas actuales: sector laboral y médico

Se pueden pedir exámenes físicos y estos datos médicos y no hay norma que le permita tal uso de intimidad, y se piensa que el derecho del empleador es irrestricto para saber de sus trabajadores y se puede también tener acceso a los bancos de datos del CCSS y tener acceso a los datos de la epicrisis.



# Tutela administrativa

- Esto hace que toda información no prohibida puede ser suministrada, por ejemplo, sobre incapacidades y todo tipo de epicrisis de un ciudadano trabajador.
- La materia laboral revela la necesidad de incorporar al RiS como una reivindicación más del trabajador.



Mario Badilla



# El sector de protección de crédito

- Empresas comercializan datos de los ciudadanos.
- Algunas incluyen información clínica, laboral además de la financiera.
- Se obtienen datos de fuentes lícitas e ilícitas.
- Hay una gran laguna legal de regulación del ámbito de recogida y tratamiento.



# Tutela administrativa

Pagan trabajo a destajo de las instituciones públicas para que entregue esas informaciones.



# Conclusiones

- El derecho a la protección de datos no tiene todavía una garantía constitucional directa, pero se ha venido alcanzando un nivel de tutela aceptable por vía del recurso de amparo.
- Su existencia, se ha interpretado, se basa en el respeto a la dignidad humana y a su derecho a autodeterminación, que son dos consecuencias ineludibles de una sociedad transparente y democrática.



# Conclusiones

- El irrespeto a estos derechos lleva en consecuencia un irrespeto a la dignidad intrínseca de cada ser humano.
- No es posible empezar a reducir este derecho a la protección de datos sobre la base del posible beneficio de carácter económico o para generar un simple “bodegaje de datos” a beneficio de inventario.



# Conclusiones

- Tanto el ámbito del tratamiento médico como el de la investigación, como en el del periodismo (para mencionar solo algunos) no se satisfacen con un mero respeto formal al derecho a la información o a la intimidad.
- El habeas data ofrece una protección limitada del RiS.





# Conclusiones

- Son necesarias las leyes de protección de datos como un instrumento preventivo, a pesar de los déficits que ya se empiezan a sentir en los modelos institucionales existentes.



# Conclusiones

- El Proyecto de Ley de Protección a la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, resulta ser una apuesta directa a un modelo institucional, tiene algunos elementos propios del sistema de tutela administrativo que complementa el nivel de tutela alcanzado constitucionalmente.



# Referencias

- Chirino, A. (2005). *La protección de los datos en manos del Estado ¿un problema del Estado de Derecho?*



# Referencias

- Chirino, A. (s.f.). Habeas data. En: <<http://www.scribd.com/doc/16371070/Habeas-Data>>.
- Conocimientos del autor.



Reconocimiento, No comercial,  
Compartir bajo la misma licencia (3.0 *Unported*)